

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Sandra Yamile Acosta Orrego
Demandado	José Rolando Villegas Giraldo
Radicado	05001 40 03 028 2022 00185 00
Instancia	Unica
Providencia	Requiere previo Desistimiento tácito, no tiene en cuenta notificación.

Se incorpora al expediente digital memorial enviado por la actora en donde remite la notificación realizada al demandado de manera electrónica, al email acreditado en el folio 5 del Doc. 01, así como el testigo de SERVIENTREGA.

El Despacho después de revisar la diligencia adelantada concluye que la misma no podrá ser tenida en cuenta, esto con el fin de evitar posibles nulidades posteriores, por lo siguiente:

1. No se le informa al demandado cuándo se entiende notificado.
2. No se remite el memorial por medio del cual se subsanaron los requisitos, así como sus anexos.

Por lo cual se **REQUIERE** al actor a fin de que promueva en debida forma la notificación al ejecutado, atendiendo específicamente el auto del 04 de octubre de 2022 (Doc. 11) para esto cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1573dfc249dbe6e7026dbf93897c6efce458babf8a3a35e4a02cda6ba388f4**

Documento generado en 24/01/2023 07:29:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>